

INFORME: Bogotá, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que dando cumplimiento a lo dispuesto en auto del 22 de noviembre de 2023, el día de hoy se logró establecer comunicación con el abonado 5702000 ext. 12217 correspondiente a la Fiscalía 41 Especializada de Extinción de Dominio, con el fin de establecer donde sería presentada la demanda del radicado 202100296 E.D. y de esta forma enviar la solicitud de control de legalidad por competencia conforme lo indicado en el auto en mención.

Es así que la Fiscal 41 Especializada de Extinción de Dominio, Dra. CLARA ESMERALDA VARGAS GAITAN informó que dicha demanda ya había sido radicada desde el 2 de mayo de 2023 ante los Juzgados Especializados de Extinción de Dominio de Cali, correspondiéndole por reparto del día 2 de mismo mes y año al Juzgado Segundo de esa localidad. Así mismo fue recibido correo electrónico de la fecha, donde se informa por parte de la Fiscalía esta situación.- Sírvase Proveer.-

ORLANDO LÓPEZ ECHEVERRY
AUXILIAR JUDICIAL II

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Sustanciación No. 0356

Rad.: 110013120001-2023-00158-01

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

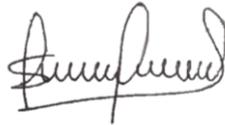
Visto el informe secretarial que antecede, y dando cumplimiento a lo dispuesto en auto del 22 de noviembre de 2023, se dispone remitir de manera inmediata la solicitud de control de legalidad presentada por el apoderado de la sociedad TEMPORAL TEXTIL

S.A.S., al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cali (Reparto).

Es de anotar que al estar ubicados los bienes objeto de extinción en otro Distrito Judicial, este Juzgado no es competente para resolver el control de legalidad, ya que la norma vigente -inciso 1° del artículo 35 de la Ley 1708 de 2014 y art. 111 Ib.-, prevé que el trámite debe ser adelantado por el Juez del lugar donde se encuentren los bienes.

En caso de que ese Despacho no comparta los argumentos aquí planteados, desde ya se propone colisión negativa de competencia, para que sea resuelta por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

CÚMPLASE



DORA CECILIA URREA ORTIZ

Juez

OLE